



1 AUMENTO DE CAPITAL Y
2 REFORMA INTEGRAL DEL ES-
3 TATUTO SOCIAL DE LA COM-
4 PAÑÍA ~~EXPRESSERV~~ S.A.- CUAN-
5 TÍA: US\$59,200.00 (Capital
6 suscrito: US\$60,000.00;
7 Capital Autorizado: US\$
8 120,000.00).- En la
9 ciudad de Gua-
10 yaquil, República del
11 Ecuador, a los **veintiséis** días del
12 mes de **Marzo** del año **dos mil siete**,
13 ante mí, Abogado **LUIS EDUARDO GARCÍA**
14 **PLAZA**, Notario Suplente Decimotercero
15 del Cantón Guayaquil, actuando por
16 licencia otorgada a su titular Doctor
17 **VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, comparece el
18 señor **LUIS ALBERTO ESPINOZA APONTE**, de
19 estado civil soltero, de profesión
20 Ejecutivo, a nombre y en representación
21 de la Compañía **EXPRESSERV S.A.**, en su
22 calidad de **Gerente General**, conforme lo
23 acredita con la copia de su nom-
24 bramiento debidamente aceptado e
25 inscrito y en plena vigencia que me
26 presenta y que se agrega como documento
27 habilitante al final de esta matriz,
28 quien interviene para este acto de-

1 bidamente autorizado por la Junta General
2 Extraordinaria Universal de Accionistas en
3 sesión celebrada el dos de Marzo del año dos
4 mil siete, conforme consta del Acta cuya copia
5 certificada me exhibe para que se incorpore
6 como documento habilitante al final de esta
7 escritura; el compareciente es de nacionalidad
8 peruana, mayor de edad, con domicilio y re-
9 sidencia en esta ciudad de Guayaquil, con la
10 capacidad civil y necesaria para celebrar toda
11 clase de actos o contratos, y a quien de
12 conocerlo personalmente doy fe; bien instruido
13 sobre el objeto y resultados de esta escritura
14 pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
15 INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, a la que pro-
16 cede como queda indicado, con amplia y
17 entera libertad, para su otorgamiento me
18 presenta la minuta que es del tenor
19 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
20 Escrituras Públicas a su cargo sírvase
21 incorporar una de AUMENTO DE CAPITAL Y
22 REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, que
23 se celebra al tenor de las siguientes cláu-
24 sulas y declaraciones: **PRIMERA:**
25 **COMPARECIENTE.-** Al otorgamiento del
26 presente instrumento comparece el señor
27 **LUIS ALBERTO ESPINOZA APONTE** en calidad de
28 **GERENTE GENERAL** de la compañía **EXPRESSERV**



1 S.A. conforme lo acredita con la copia
2 certificada del nombramiento que debidamente
3 inscrito en el Registro Mercantil del Cantón
4 correspondiente se acompaña al presente
5 instrumento como documento habilitante. El
6 compareciente es mayor de edad, soltero, y
7 residente en ésta ciudad de Guayaquil.-

8 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** La compañía
9 EXPRESSERV S.A. se constituyó mediante
10 Escritura Pública otorgada por el Notario
11 Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil,
12 Doctor Marcos Díaz Casquete, el veintiuno de
13 Junio del año dos mil cinco e inscrita en el
14 Registro Mercantil del mismo cantón el
15 veinticuatro de Agosto del dos mil cinco;

16 **DOS)** La Junta General Extraordinaria de
17 Accionistas con el carácter de Universal
18 celebrada el dos de marzo año dos mil siete,
19 resolvió por unanimidad lo siguiente: a)
20 Aumentar el capital de la compañía por
21 capitalización de acreencias; b) Aprobar la
22 suscripción y forma de pago de las nuevas
23 acciones y c) reformar íntegramente el
24 Estatuto Social de la misma incluido el
25 Artículo Quinto correspondiente al capital.

26 **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antece-
27 dentes expuestos, el compareciente señor
28 **LUIS ALBERTO ESPINOZA APONTE**, en su calidad

1 de Gerente General y como tal representante
2 legal individual de EXPRESSERV S.A., a su
3 nombre y dando cumplimiento a lo resuelto
4 por la Junta General Extraordinaria Univer-
5 sal de Accionistas de la compañía celebrada
6 el dos de Marzo del dos mil siete, declara
7 lo siguiente: **Uno)** Se aumenta el capital de
8 la compañía en la suma de cincuenta y nueve
9 mil doscientos 00/100 dólares de los Estados
10 Unidos de América mediante la emisión y
11 suscripción de cincuenta y nueve mil
12 doscientas nuevas acciones ordinarias y
13 nominativas de un valor de un dólar de los
14 Estados Unidos de América cada una de ellas,
15 por tanto una vez perfeccionado este
16 aumento, la compañía girará con un capital
17 suscrito de SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE
18 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
19 60.000,00) dividido en SESENTA mil acciones
20 ordinarias y nominativas de un dólar de
21 valor cada una y un capital autorizado de
22 CIENTO VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **Dos)** Que el
24 aumento de capital declarado se paga de la
25 siguiente forma: La compañía INTERNATIONAL
26 MANUFACTURER CORPORATION S.A. suscribe
27 veinte y nueve mil seiscientos 00/100
28 dólares de los Estados Unidos de América,

Guayaquil, Diciembre 28 del 2006

Señor

LUIS ALBERTO ESPINOZA APONTE

Ciudad.-

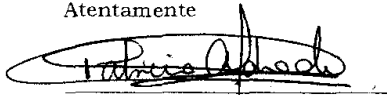
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle a Ud. que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía EXPRESSERV S.A. celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo de cinco años, en reemplazo del señor OSWALDO MALDONADO ORREGO quién renunció a su cargo.

En el ejercicio de sus funciones a Ud. le corresponderá ejercer indistintamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de conformidad con el Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social.

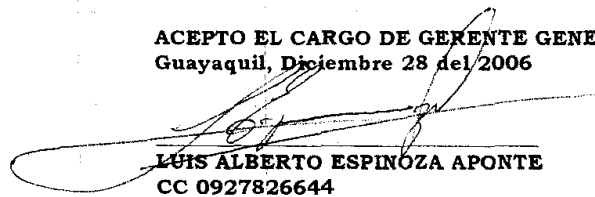
La compañía EXPRESSERV S.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el 21 de Junio del año 2005 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 24 de Agosto del 2005.

Atentamente

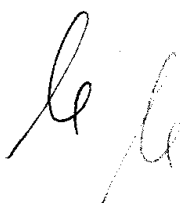


Patricia Andrade San Lucas
Secretaria Ad-hoc de la Junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL
Guayaquil, Diciembre 28 del 2006



LUIS ALBERTO ESPINOZA APONTE
CC 0927826644



NUMERO DE REPERTORIO: 12.733/
FECHA DE REPERTORIO: 07/mar/2007
HORA DE REPERTORIO: 13:16

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha doce de Marzo del dos mil siete, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **EXPRESSERV S.A.**, a favor de **LUIS ALBERTO ESPINOZA APONTE**, a foja **26.522**, Registro Mercantil número **4.872/2**.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **96.293**, del Registro Mercantil del **2.005**, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 12733
LEGAL: / Ab. Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

REVISADO POR:



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial N° 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de una fojas, es exacta al documento original que también se me exhibe.-Cuantías Indeterminada.-Guayaquil,

28 MAR 2007



Ab. Luis Eduardo Garet Plaza
Notario Suplente Decimotercero
Guayaquil

**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EXPRESSERV S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de marzo del año dos mil siete, a las diez horas en el local social de la compañía ubicado en la Avenida San Jorge número 605 y Séptima Oeste de la ciudadela Kennedy Vieja de la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, comparecen los accionistas de la compañía EXPRESSERV S.A.: La compañía International Manufacturer Corporation S.A., representada por el señor Carlos Mújica propietaria de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, la compañía de nacionalidad Ecuatoriana denominada DITICORP S.A., debidamente representada por el señor LUIS ALBERTO SALVADOR en su calidad de Gerente General propietaria de doscientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el señor Ángel Oswaldo Maldonado Orrego propietario de doscientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; estando por lo tanto representado la totalidad del capital de la compañía, y sus accionistas al tenor de lo previsto en el Art. 238 de la ley de compañías vigente, se constituyen en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas.

Preside la Junta, al tenor de lo dispuesto en el Art. 244 de la ley de compañías, el señor LUIS ALBERTO ESPINOZA APONTE, quién fue elegido por todos los presentes en la reunión y actúa como secretaria Ad-Hoc la señora Abogada Patricia Andrade San Lucas, quién da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la ley de compañías.-

El señor Presidente Ad-Hoc de la Junta declara instalada la sesión y expresa que el motivo de ésta es el tratar los siguientes puntos del orden del día:

Uno) Aprobar el aumento de capital de la compañía por capitalización de acreencias;

Dos) Aprobar la suscripción y forma de pago de las nuevas acciones; y,

Tres) Reformar la totalidad del Estatuto Social, incluido el Artículo Quinto correspondiente al capital.-



Orden del día que es aprobado en forma unánime por los accionistas. En relación al primer punto del orden del día referente al aumento de capital de la compañía toma la palabra el señor **LUIS ALBERTO ESPINOZA APONTE** y manifiesta que por convenir a los intereses de la compañía, es necesario aumentar el capital de ésta, aumento que será en un monto de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 59.200,00) dividido en cincuenta y nueve mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, lo que eleva a moción de la Sala. Los Asistentes después de analizar detenidamente la moción propuesta y por considerar que ésta beneficia a la compañía por unanimidad autorizan el aumento del capital en la suma indicada, mediante la suscripción de cincuenta y nueve mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de valor de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una. Con este aumento la compañía pasará a tener un capital de sesenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América dividido en sesenta mil acciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 de valor cada una y un capital autorizado de CIENTO VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Este aumento de capital es suscrito y será pagado mediante la compensación de créditos que los accionistas tienen acreditados a su favor en la contabilidad de la compañía.

Se da paso al segundo punto del orden del día que se relaciona a la suscripción y forma de pago de las nuevas acciones, como consecuencia del aumento el cuadro de integración de capital queda de la siguiente manera: La compañía INTERNATIONAL MANUFACTURER CORPORATION S.A. suscribe veinte y nueve mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, valor que paga mediante capitalización de acreencias. La compañía DITICORP S.A., suscribe catorce mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América valor que paga mediante la capitalización de acreencias; el señor OSWALDO MALDONADO ORREGO suscribe la suma de catorce mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, valor que paga mediante capitalización de acreencias.

 La Sala luego de escuchar las propuestas presentadas, las aprueba.

compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos.

II

CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS

Artículo Quinto.- CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía será de CIENTO VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el capital suscrito es de SESENTA MIL DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en sesenta mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, numeradas de la cero cero cero cero uno a la sesenta mil inclusive.-

Artículo Sexto.- REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.-

Artículo Séptimo.- EXPEDICIÓN DE TÍTULO.- Las acciones constarán de títulos numerados que están autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General.

Artículo Octavo.- PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.-

III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN



Artículo Noveno.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Gerente General, y el Presidente de la misma. La sociedad

En relación al tercer punto del orden del día referente a la reforma de la totalidad del Estatuto Social, incluido el Art. Quinto, toma la palabra el señor LUIS ALBERTO ESPINOZA APONTE y manifiesta que es necesario reformar íntegramente el estatuto de la compañía, de tal manera que el Estatuto Social de la compañía sea el siguiente:

ESTATUTOS DE EXPRESSERV S.A.

I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO Y DURACIÓN

Artículo Primero.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- La compañía se denomina "EXPRESSERV S.A.", es una compañía anónima mercantil de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos, en los que se designará simplemente como "la compañía".-

Artículo Segundo.- DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador, o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos.-

Artículo Tercero.- OBJETO.- La compañía tiene como objeto principal la fabricación, importación, exportación y, en general, la comercialización y distribución de toda clase de electrodomésticos y artefactos eléctricos, pudiendo para el cumplimiento de su objeto, celebrar toda clase de actos y contratos incluida la participación en otras sociedades como socia o accionista. La compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, o de otra naturaleza, que estén en relación a los intereses y fines de la sociedad.-

Artículo Cuarto.- PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo de la compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la

tendrá los funcionarios y empleados que estime conveniente para la buena marcha de sus negocios.-

Artículo Décimo.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la ley, los reglamentos de la Superintendencia de compañías y los presentes estatutos exijan.-

Artículo Décimo Primero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer la facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las disposiciones de los Estatutos; c) Elegir cuatro Directores Principales, pudiendo en caso de ser necesario elegir a los respectivos suplentes de cada uno de los Directores Principales, así como removerlos por las causas legales o previstas en este Estatuto; d) Aprobar el informe anual que presenten el Presidente, Comisario, y Auditor Externo; e) Resolver sobre la aprobación o no de los balances y sus anexos así como la distribución de los beneficios sociales; f) Resolver sobre la reforma a los presente estatutos; g) Resolver sobre la disolución de la compañía estableciendo el proceso de liquidación de la misma; y h) Resolver sobre cualquier asunto que no se haya asignado al Directorio, Presidente o Gerente General.-

Artículo Décimo Segundo.- JUNTAS GENERALES.- El directorio, el Gerente General o el Presidente de la compañía, por iniciativa propia o a pedido de un grupo de accionistas que represente por lo menos el 25% del capital social pagado, podrán convocar a Junta General. Esta deberá reunirse por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, a fin de conocer y resolver sobre los literales d) y e) del artículo precedente.-

 **Artículo Décimo Tercero.- CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular establece la ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias se harán mediante publicación

en la prensa con ocho días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su dirección en la Secretaría de la compañía, la convocatoria les será hecha con la misma anticipación, mediante cualquier medio electrónico y confirmada por fax.

Artículo Décimo Cuarto.- QUÓRUM ORDINARIO.- Para que la Junta General de Accionistas pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones pagadas. Si la Junta General no pudiere reunirse en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga-

Artículo Décimo Quinto.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la compañía, la reactivación de la compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier reforma de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad más uno de las acciones pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se logrará el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de



accionistas presentes debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.

Artículo Décimo Sexto: DECISIONES.- Las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mayoría del capital pagado concurrente a ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. Cada acción liberada da derecho a un voto; las acciones que no se encuentren liberadas dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.

Artículo Décimo Séptimo: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en el cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y sus asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quiénes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Artículo Décimo Octavo: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, y en su falta o ausencia por el Vicepresidente, y en caso de falta o ausencia de este, por el accionista o representante que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará por simple mayoría un Secretario Ad-Hoc.

Artículo Décimo Noveno.- ACTAS.- De cada sesión de Junta General se extenderá un acta la que deberá ser firmada por el Presidente, o quién hiciere sus veces, y por el Secretario actuante.

 **Artículo Vigésimo: DEL DIRECTORIO.-** Los miembros del Directorio serán cuatro y serán elegidos para un periodo de tres años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser elegido vocal del Directorio, no se requiere ser socio de la compañía. El Gerente General actuará como Secretario de este organismo.

Artículo Vigésimo Primero: REUNIONES, CONVOCATORIAS, QUÓRUM Y DECISIONES.-

El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses, previa convocatoria del Presidente o quién haga sus veces, y extraordinariamente cuando lo convoque cualquiera de sus miembros, sin perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales o sus respectivos suplentes. La convocatoria será hecha a los miembros principales y suplentes con por lo menos tres días de anticipación excluyéndose el día de la convocatoria y el fijado para la reunión, con indicación de los temas que serán tratados en la misma, así como el lugar, día, fecha y hora de la reunión; la convocatoria será efectuada mediante cualquier medio electrónico y confirmada por fax a la dirección que conste registrada en la secretaría. El quórum se formará con tres de sus integrantes, sean éstos principales o suplentes, en caso de inasistencia de su respectivo principal. Las decisiones del Directorio se tomarán con el voto conforme de tres de sus miembros, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

Sin necesidad de reunión, el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por todos sus miembros. Cada uno de los miembros del Directorio podrá firmar una copia separado del mismo documento. Copias con firmas autógrafas de estos documentos se archivarán en los expedientes de las sesiones del Directorio.

Artículo Vigésimo Segundo.- DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, Y LA SUBROGACIÓN.-

El Directorio designará un presidente, y un vicepresidente de entre sus vocales principales. El Presidente, o quién haga sus veces, presidirá las sesiones del Directorio y de la Junta General. El Presidente durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de falta, ausencia o impedimento lo reemplazará el Vicepresidente. En los casos de ausencia, falta o impedimento del Gerente General, el Presidente subrogará a este con las mismas facultades de la representación legal, mientras dure la ausencia, falta o impedimento del Gerente General, debiendo así indicarlo en los actos o contratos en que intervenga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-

El directorio cuidará de cumplir y hacer cumplir los estatutos, las disposiciones legales, y las decisiones de las Juntas Generales así como cuidará de que la buena marcha de la compañía se ajuste a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias tomando las medidas necesarias para su mejor funcionamiento y administración. Son atribuciones y deberes del Directorio, las cuales deben ser tomadas en forma unánime las siguientes: a) Nombrar al Presidente, fijarle su remuneración y removerlo si fuere el caso; b) Nombrar de fuera de su seno al Gerente General, fijarle su remuneración así como removerlo si fuere del caso, c) Resolver sobre la iniciación de nuevos giros del negocio para lo cual se necesitará la aprobación de la Junta General así como el cumplimiento de las demás formalidades legales si es que tal giro implica la reforma del objeto social, d) Resolver todo aquello que este relacionado con la propiedad intelectual de la compañía, como nuevas marcas o nombres comerciales y sus cambios, e) Aprobar cualquier contrato, de cualquier naturaleza cuyo plazo sea mayor de un año, y además cuando individualmente o en conjunto se refieran a la misma transacción o transacciones directamente relacionadas, éstas sean por un monto mayor de \$ 1'000.000 anuales; f) Aprobar la contratación y resolver sobre el destino de préstamos que estén fuera del giro ordinario y normal del negocio; g) Aprobar la contratación de préstamos, activos o pasivos, así como dar avales, fianzas, constitución de gravámenes o garantías de cualquier tipo por plazo mayor de tres años, cualquiera que sea el monto, así como líneas de crédito en las que una o varias transacciones relacionadas con la misma operación se exceda de los trescientos mil dólares; h) Aprobar la compra o venta de cualquier activo que no este destinado a la operación normal y ordinaria de la compañía; i) Aprobar la designación de apoderados generales, j) Aprobar el otorgamiento de garantías por parte de la compañía; k) Nombrar auditor externo; l) Resolver la compra de acciones en otras compañías por constituir o por constituirse, así como designar administradores en compañías en las cuales la compañía tenga interés, así como dar instrucciones para los procedimientos de disolución y liquidación de tales compañías; y, m) Aprobar la compra o venta de bienes inmuebles. Además de las indicadas anteriormente también son atribuciones y deberes del Directorio, las cuales pueden ser tomadas por decisión mayoritaria, las siguientes: l) La aprobación



del informe anual que a través del Presidente debe presentarse a la consideración de la Junta General sobre la marcha de la Empresa, que incluirá su propuesta sobre distribución de utilidades y cancelación de pérdidas y formación de fondos de reserva, amortizaciones y fondos para eventualidades; II) El examen, cuando tenga a bien, de los libros, documentos y caja de la compañía; III) El resolver sobre las inversiones de las reservas; IV) El resolver sobre la designación del auditor interno; VI) El aprobar el presupuesto anual y los planes de operación de la compañía y de las compañías vinculadas si las hubieren y, VII) El aprobar las políticas de comercialización.

Artículo Vigésimo Cuarto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Son deberes y atribuciones del Presidente o de quien haga sus veces: A) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de este, hasta que el Directorio designe al Gerente General de la compañía; c) Cumplir con los demás deberes y ejercer atribuciones que le correspondan según la ley y los presentes estatutos.

Artículo Vigésimo Quinto.- EL GERENTE GENERAL.-

La administración de la compañía estará a cargo del Gerente General con las limitaciones impuestas en los presentes estatutos. El Gerente General podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado por el Directorio y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo. En particular, a más de la representación legal, judicial y extrajudicial que le corresponde, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: A) Cumplir y hacer cumplir la ley de compañías, los estatutos, las decisiones de la Junta General y del Directorio; b) Contratar los empleados y trabajadores, determinar su número, fijarles el género de trabajo y su remuneración y dar por terminados dichos contratos cuando fuere el caso; c) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la compañía los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, contando, cuando así lo dispongan estos Estatutos, o la Ley de compañías, con la autorización de la Junta General de Accionistas o del Directorio; d) Responder por los bienes, valores, dineros y archivo de la compañía; d) Organizar las oficinas, y dirigir los trabajos en las dependencias que estuvieren a su cargo; f) Convocar a la Junta General de Accionistas de

acuerdo con lo que al respecto disponen la ley de compañía y estos estatutos; g) Rendir al directorio los informes que este solicite con la periodicidad que aquel estableciere acerca de los negocios, cuentas, finanzas y demás actividades sociales de la compañía; h) Presentar al directorio los inventarios y balances anuales de la compañía con las cuentas generales respectivas; i) Cuidar de que la recaudación e inversión de los fondos sociales se hagan debida y oportunamente; j) Actuar como secretario de la Junta General y del Directorio y todas las demás que le correspondan por naturaleza de su cargo y por disposiciones de la Ley de compañías y los presentes estatutos.

IV

DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN

Artículo Vigésimo Sexto.- LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará actualmente un COMISARIO PRINCIPAL y otro Suplente, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos.

V

RESERVAS Y BENEFICIOS

Artículo Vigésimo Séptimo.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva destinado para este objeto un porcentaje no menor de un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos, un equivalente al cincuenta por ciento del capital suscrito. De la misma manera deberá ser reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo. De crearse un fondo de reserva voluntario para el efecto, se deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que determine la Junta General de Accionistas.

 **Artículo Vigésimo Octavo.- DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.-** De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en

contrario de la Junta General. Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.

VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo Vigésimo Noveno.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-

La Junta General de Accionistas podrá acordar en la forma prevista en la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la ley.-

VII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo Trigésimo.- PROHIBICIONES GENERALES.- Se establecen las siguientes prohibiciones: A) A Los miembros del directorio, principales y suplentes, gerente general, funcionarios, empleados, mandatarios y abogados de la compañía, se les prohíbe revelar a extraños las operaciones sociales y el estado de sus negocios salvo autorización expresa del Directorio; no pudiendo negar este a un accionista, la información proporcionada a otro, quedando además a salvo los derechos que a los accionistas les concede la Ley de compañía; y b) A los funcionarios que tienen la representación de la compañía les queda terminantemente prohibido constituir a ésta en garante de las obligaciones de cualquier persona, sea ésta accionista o no, salvo que exista autorización expresa de la Junta General o del Directorio en su caso.-

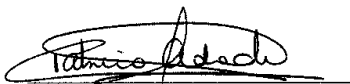
Artículo Trigésimo Primero.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, las mismas que se entenderá incorporadas a estos estatutos.

La Junta luego de las deliberaciones respectivas, por unanimidad aprueba la reforma integral al Estatuto Social en los términos expuestos.

Una vez agotado el orden del día, los accionistas autorizan al GERENTE GENERAL para que comparezca y realice todos los trámites legales hasta que quede perfeccionado el aumento de capital y la reforma integral del estatuto social.

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso de treinta minutos para la redacción de la presente acta, hecha la cual y leída está que fue, se aprobó en forma unánime por todos los accionistas presentes. No habiendo otro asunto que tratar, se dio lectura a la presente Acta y, aprobándola, concluyó la sesión a las once horas treinta minutos firmando los asistentes para constancia. F) Luis Alberto Espinoza Aponte, Presidente de la Junta-Gerente General, F) Ab. Patricia Andrade San Lucas, Secretaria Ad-Hoc; F) Carlos Mújica por International Manufacturer Corporation S.A.; F) Luis Alberto Salvador, Gerente General, Diticorp S.A.; F) Angel Oswaldo Maldonado Orrego.

Es fiel copia de su original,
Lo certifico



Patricia Andrade San Lucas
Secretaria Ad-Hoc de la Junta





1 valor que paga mediante capitalización de
2 acreencias. La compañía DITICORP S.A.,
3 suscribe catorce mil ochocientos dólares de
4 los Estados Unidos de América valor que paga
5 mediante la capitalización de acreencias; el
6 señor OSWALDO MALDONADO ORREGO suscribe la
7 suma de catorce mil ochocientos dólares de
8 los Estados Unidos de América, valor que
9 paga mediante capitalización de acreencias.
10 Tres) Que queda reformado ÍNTEGRAMENTE el
11 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA incluido el
12 ARTÍCULO QUINTO que corresponde al capital,
13 en los términos previstos en el Acta que se
14 incorpora a la presente escritura pública.
15 **CUARTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.-** El señor
16 **LUIS ALBERTO ESPINOZA APONTE**, en su calidad
17 de GERENTE GENERAL de la compañía EXPRESSERV
18 S.A. declara bajo juramento que su repre-
19 sentada no es contratista de obras públicas
20 con el Estado ni con ninguna de sus insti-
21 tuciones.- Agregue usted, señor Notario las
22 demás cláusulas de estilo y de ley para la
23 completa validez de este instrumento pú-
24 blico.- (firmado) ABOGADA PATRICIA ANDRADE
25 SAN LUCAS.- Registro número diez mil setenta
26 y tres.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Quedan
27 agregados a mi Registro, formando parte
28 integrante de la presente Escritura Pública,

1 la copia certificada del Acta de Junta
2 General Extraordinaria Universal de Accio-
3 nistas celebrada el veintidós de septiembre
4 de dos mil cuatro, y del Nombramiento de la
5 Representante Legal de la Compañía intervi-
6 niente.- El otorgante me presentó sus res-
7 pectivos documentos de identificación per-
8 sonal.- Leída que le fue la presente es-
9 critura de principio a fin y en alta voz,
10 por mí el Notario Suplente al intervi-
11 niente, éste la aprobó en todas y cada una
12 de sus partes, se afirmó, ratificó y firma
13 en unidad de acto y conmigo, el Notario
14 Suplente, de todo lo cual DOY FE.-
15
16
17
18
19

20 p. EXPRESSERV S.A.

21 f) Sr. LUIS ALBERTO ESPINOZA APONTE

22 Gerente General

23 C.C.# 092782664-4

24 C.V.# ciudadano peruano

25 R.U.C.# 0992419164001

Se

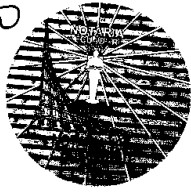
otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO DEL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EXPRESSERV S. A., que firmo y sello en doce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintinueve días del mes de Marzo del año dos mil siete.-

Min 10/1

h

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo, de la Resolución No. 07-G-DIC-0003305 de fecha 21 de Mayo del 2007, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 26 de Marzo de 2007.- Guayaquil, 24 de Mayo del 2007.

Intendente





NUMERO DE REPERTORIO: 27.204
FECHA DE REPERTORIO: 30/may/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:40

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha treinta de Mayo del dos mil siete, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-DIC-0003305, ordenada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil Ab. Juan Trujillo Espinel**, el 21 de Mayo del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y la Reforma del estatuto de la compañía denominada: **EXPRESSERV S.A.**, de fojas **60.158** a **60.181**, Registro Mercantil número **10.766**.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.-

ORDEN: 27204



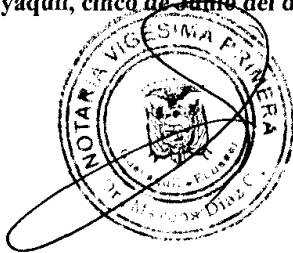
S

REVISADO POR: *MF.*

Zoila Cedeno

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución Número 07-G-DIC-0003305, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 21 de Mayo del 2007, se tomó nota del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA EXPRESSERV S.A., otorgada ante mí, el 21 de Junio del 2005.-
Guayaquil, cinco de Junio del dos mil siete.-



DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil